

Sesión Extraordinaria No.02-98**Acta No. 02**

Acta de la Sesión Extraordinaria N° 02-98 que celebra el Concejo Municipal de Belén, a las tres y treinta de la tarde del trece de enero de mil novecientos noventa y ocho, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Belén en San Antonio.

Miembros Presentes**REGIDORES PROPIETARIOS:**

Ing. William Murillo Montero, quien preside
Sr. Victor Manuel Sanabria Villalobos
Sr. Pascual Gerardo Arroyo Montero
Sr. Carlos Alberto Villegas Zumbado
Sr. Jorge Arrieta Villalobos

REGIDORES SUPLENTE

Sr. José Guillermo Delgado Arias

SINDICOS PROPIETARIOS

Prof. José Francisco Zumbado Arce
Sr. Juan José Rodríguez Campos

FUNCIONARIOS MUNICIPALES**EJECUTIVO MUNICIPAL**

Sr. Víctor Víquez Bolaños

SECRETARIA MUNICIPAL

Sra. Ana Patricia Murillo Delgado

MIEMBROS AUSENTES**REGIDORES PROPIETARIOS:**

Lic. Oscar Emilio Pérez Zumbado, vicepresidente justificado

REGIDORES SUPLENTE

Sr. Francisco Javier Sánchez Zumbado
Sra. Yineth Céspedes Serrano
Sra. Leandra Alfaro Chaves

SINDICOS PROPIETARIOS

Sr. Rodrigo Fuentes Acosta
Sr. Federico Rodríguez Madrigal

SINDICOS SUPLENTE

Sr. Marcos Porras Quesada

ARTICULO I. REVISIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN - HEREDIA.

Se realizan las siguientes correcciones al Proyecto de Reglamento para el Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén - Heredia.

Art. 1. Debe corregirse art 186 por 195.

Art. 2. Secretaria Municipal con mayúscula.

Art. 4. Verificar con Asesor Legal.

Art. 5. Corregir según recomendación del Comité de Deportes, Inciso g) agregarse Junta Administrativa de Instalaciones Deportivas, inciso h) agregar “especifica de una actividad”.

Art. 6. Corregir según recomendación del Comité de Deportes, el Comité Cantonal y los órganos que el designe son los encargados del deporte y la recreación en el Cantón de Belén - Heredia, según los planes municipales y nacionales que establezcan la Municipalidad y la Dirección General de Educación Física de acuerdo a las leyes vigentes.

Art. 7. Corregir la palabra normatividad por normativa.

Art. 10. Corregir según recomendación del Comité de Deportes. El Comité Cantonal y el Concejo Municipal fijarán las políticas generales en materia deportiva y de recreación, a su vez el Comité Cantonal ejercerá los controles que corresponden para que sus órganos y afiliados cumplan con las funciones asignadas para el logro de dichas políticas de fomentar, tutelar y dirigir el deporte y la recreación.

Art. 11. Agregar “ni asalariados del Comité de Deportes”.

Art. 12. Corregir julio por agosto.

Art. 13. Corregir según recomendación del Comité de Deportes. La Junta Directiva del Comité Cantonal, es la máxima autoridad de este organismo y es la encargada de su gobierno y dirección y estará integrada por un presidente, vicepresidente, secretario, tesorero, vocal 1, vocal 2, vocal 3.

Art. 14. Agregar Concejo Municipal.

Art. 15. A. Ejecutar las políticas en materia deportiva y de recreación.

F. Aprobar las tarifas para derechos de alquiler de las instalaciones deportivas y recreativas para su administración para lo cual el presidente del Comité queda facultado, con la personería jurídica vigente a la fecha de suscripción, de firmar contrato o convenio con diferentes organizaciones siempre y cuando se le de una estimación económica al documento que se suscriba.

Eliminar: I) Aprobar las tarifas para derechos de publicidad en las instalaciones deportivas para lo cual el presidente del Comité queda facultado, con la personería jurídica vigente a la fecha de suscripción, de firmar contrato o convenio con diferentes organizaciones siempre y cuando se le de una estimación económica al documento que se suscriba.

M) Aprobar los programas de trabajo de las asociaciones, filiales Comités Distritales.

R) Recomendar ante el Concejo Municipal designación de atleta, entrenador o dirigente distinguido del Cantón para su estímulo correspondiente.

S) Aprobar los programas de trabajo de los entrenadores de aquellos programas recomendados por la Comisión Técnica.

Art. 20. Inciso o) agregar Concejo Municipal.

Art. 22. Inciso e) Firmar los cheques conjuntamente con el presidente.

Art. 23. Corregir seguidamente por seguidamente.

Art. 24. Inciso d) corregir lavantar por levantar.

Art. 27. Falta.

Art. 31. Inciso d) eliminar Comité de o Subcomite de deportes.

Art. 33. Inciso e) corregir veintisiete por veintiséis.

Art. 38. Corregir la palabra icluyendo por incluyendo.

Art. 40. Corregir numeral 27 por 26.

Art. 43. Corregir la palabra vedado por prohibido.

Art. 50. Eliminar las palabras de actas y correspondencia.

Art. 52. Eliminar ninguna sesión podrá extenderse por mas de tres horas ni pasar de las veinticuatro horas.

Art. 54. Modificar según recomendación del Comité de Deportes. Todo miembro en forma escrita deberá comunicar cuando proceda, las razones de su inasistencia a las sesiones, a mas tardar dentro de las veinticuatro horas siguientes a su ausencia en la oficina del Comité Cantonal, caso contrario será catalogada la inasistencia como injustificada y sancionable.

Art. 55. Inciso b) agregar sesiones alternas.

Art. 56. Agregar Concejo Municipal.

Art. 58. Corregir mosiones por mociones.

Art. 60. Inciso a) corregir trendran por tendrán.

Art. 65. Corregir palabra sucinta por suscinta.

Art. 66. Corregir La Dirección Administrativa por El Secretario Ejecutivo.

Art. 68. Corregir según recomendación del Comité de Deportes. Todas las comisiones estarán integradas como mínimo por tres personas, podrán existir comisiones de finanzas, pro instalaciones deportivas, administración de instalaciones deportivas, juegos nacionales, juegos colegiales, juegos escolares, iniciación deportiva, técnica, medica, así como todas aquellas otras que a criterio del Comité Cantonal, distrital, distritos deportivos, subcomites deban nombrarse según necesidades.

Art. 72. Corregir Dirección Administrativa por Secretaria Ejecutiva.

Art. 78. Corregir según recomendación del Comité de Deportes. El Comité Cantonal deberá presentar a la Municipalidad el presupuesto en la ultima semana del mes de agosto, sujeto a las disposiciones que en tal sentido dicte la Contraloría General de la República y acorde con los programas incluidos en el Plan de Trabajo anual.

Art. 79. Corregir según recomendación del Comité de Deportes. Los ingresos del Comité Cantonal solamente se podrán invertir en obras de interés deportivo y recreativo del Cantón de Belén.

Art. 82. Corregir la palabra auditoraje por supervisión.

Art. 84. Corregir Estado por Municipalidad de Belén.

Art. 85. Corregir según recomendación del Comité de Deportes. El Comité Cantonal de Deportes y Recreación será el administrador general de las instalaciones deportivas y podrá delegar en Juntas Administrativas, Comités Distritales, Distritos Deportivos, Sub Comités Distritales, Asociaciones y Filiales la administración y mantenimiento si lo tiene a bien.

Art. 86. Corregir según recomendación del Comité de Deportes, eliminar en horas de la mañana. En el uso de instalaciones deportivas existentes, los Comités distritales, distritos deportivos y sub comités distritales, deberán darle participación a todos los grupos deportivos organizados de la comunidad, teniendo preferencia en tal uso, los equipos o grupos que representen al distrito o Cantón en campeonatos oficiales, los equipos organizados de liga menor contarán con privilegio especial como impulso al deporte y podrán usar dichas instalaciones. La programación que para tal efecto se le de, será respaldada y se hará en forma periódica conforme con las necesidades.

Art. 90. Inciso c) eliminarlo.

Art. 103. Corregir las palabras sansiones con sanciones.

Art. 109. Se somete a estudio.

Art. 110. Se somete a estudio.

Art. 112. Se somete a estudio.

Art. 113. Se somete a estudio.

Art. 114. Se somete a estudio.

Art. 115. Se somete a estudio.

Sin más asuntos que tratar a las 5:00 pm. Se levanta la sesión.

Sra. Ana Patricia Murillo Delgado
SECRETARIA MUNICIPAL

Ing. William Murillo M.
PRÉSIDENTE MUNICIPAL